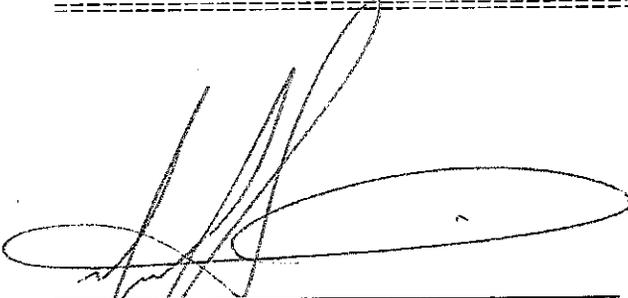
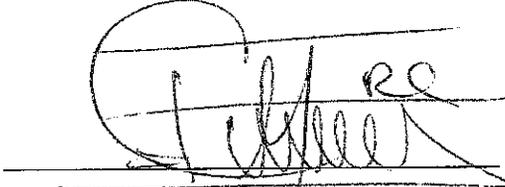


===== COTEJO =====

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 35°, tercer párrafo fracciones I y II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; las presentes copias fotostáticas de la Persona Moral **"GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL, S.A. DE C.V."** son fieles a sus copias certificadas consistentes en Acta Constitutiva N° **1,129**, de fecha 28 de junio de 2010, Poder Notarial **No. 179**, de fecha 27 de junio de 2018 a favor de **Raúl Antonio Gamboa López**, credencial para votar número 0510061707253, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Cédula de Identificación Fiscal Validación: idCIF: 15100022217 y Comprobante de Domicilio expedido por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., declaraciones 2018, documentales que se tuvieron a la vista previo cotejo de las mismas en Metepec, Estado de México al día 23 del mes de julio de 2019.

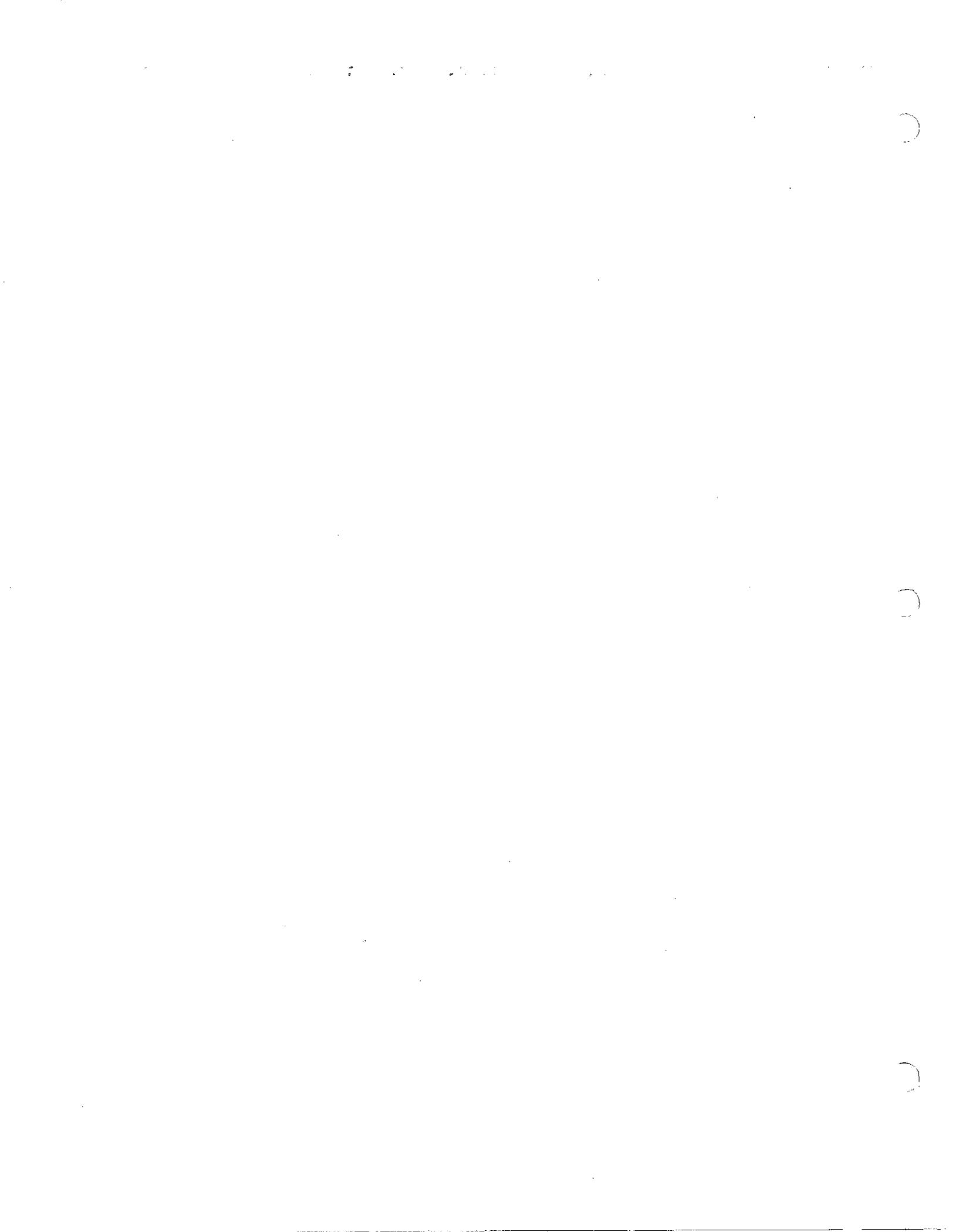
  
-----  
**MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LEÓN**  
COORDINADOR DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS

  
-----  
**TÓMAS RAMÍREZ CONTRERAS**  
JEFE DE PROYECTO

"Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales PROVEEDORES (PERSONAS FÍSICAS, REPRESENTANTES LEGALES Y REPRESENTANTES TÉCNICOS), con fundamento en el artículo 35, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuya finalidad es apoyar el llenado de los contratos de adquisiciones de bienes y servicios en relación con los datos de los proveedores de los mismos, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos ([www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)) y podrán ser transmitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de realizar declaraciones informativas, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La unidad administrativa responsable del sistema de datos personales es la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma en calle 16 de septiembre N° 147 norte, col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. De Méx. C.P. 52148. Lo anterior se informa en cumplimiento del decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005".









BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.  
 INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
 GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO

5973276

ESTADO DE CUENTA INTEGRAL



www.ipab.org.mx

INSTITUTO  
 PARA LA  
 PROTECCIÓN  
 AL AHORRADOR  
 BANCARIO

GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL SA DE CV

23 NUM 91-D ENTRE CALLE 38 Y CALLE 36-A  
 JESUS CARRANZA, MERIDA  
 MERIDA, YUCATAN  
 C.P. 97109 C.R. 97102 E09105106



0919597327638821020001

0039626

CODIGO DE CLIENTE NO. 38821020

R.F.C. SED100628 E04  
 MONEDA : MONEDA NACIONAL  
 SUCURSAL: SIEDE SUC. PLAZA AMERICAS  
 TELEFONO: 51-69-43-80 DE COMX O LABA 0155 51-69-43-80  
 PERIODO : 01 AL 31 DE MAYO DE 2019

HOJA 1 DE 3

INFORMACION A CLIENTES

RESUMEN INFORMATIVO

PRODUCTO	CUENTA SANTANDER PYME	65-50526287-9	MES ANTERIOR	MES ACTUAL	INTERESES BRUTOS	COMISIONES COBRADAS	* GAT NOMINAL	* GAT REAL
TOTAL			11,608.28 100.00%	141,783.79 100.00%	0.00	650.00		
			11,608.28 100.00%	141,783.79 100.00%				

CUENTA DE CHEQUES

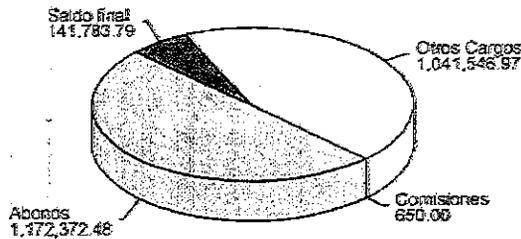
CUENTA SANTANDER PYME 65-50526287-9

SALDO PROMEDIO	115,412.91	SALDO INICIAL	11,608.28	= INTERESES BRUTOS	
TASA BRUTA DE INTERES ANUAL	0.0000%	+ DEPOSITOS	1,172,372.48	= I.S.R. RETENIDO (1.04%)	
DIAS DEL PERIODO	31	- RETIROS	1,042,196.97	= INTERESES NETOS	
NO REQUIERE SDO. PROMEDIO MINIMO		= SALDO ACTUAL	141,783.79	COMISIONES COBRADAS	650.00

GRAFICO CUENTA DE CHEQUES

CUENTA SANTANDER PYME 65-50526287-9

(Saldo Inicial de \$11,608.28)



DETALLE DE MOVIMIENTOS CUENTA DE CHEQUES

CUENTA SANTANDER PYME 65-50526287-9

FECHA	FOLIO	DESCRIPCION	DEPOSITOS	CLASE	RETROS	CLAVE	014910655052628796	SALDO
30-ABR-2019		SALDO FINAL DEL PERIODO ANTERIOR						11,608.28
02-MAY-2019	0000000	COM MEMBRESIA CUENTA E PYME ABR 2019			650.00			10,958.28
02-MAY-2019	0000000	I V A ABR 2019			104.00			10,854.28
02-MAY-2019	5689335	PAGO TRANSFERENCIA SPEI HORA 12:28:18 ENVIADO A BBVA BANCOMER, S.A. A LA CUENTA 012910001102249875 AL CLIENTE GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL (1) (1) DATO NO VERIFICADO POR ESTA INSTITUCION CLAVE DE RASTREO 2019050240014 TCT0000456893350 REF 0000001			5,000.00		5,854.28	
03-MAY-2019	6386278	CONCEPTO TRASPASO ABONO TRANSFERENCIA SPEI HORA 10:49:07 RECIBIDO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. DE LA CUENTA 002910000070555457 DEL CLIENTE GRUPO ADUANERO PENINSULAR SCP	24,251.54					39,105.82

BANCO SANTANDER (MEXICO) S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO,  
 R.F.C. BSM970519DJB  
 PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA NO. 500 PISO 2 NOD. 206, COL. LOMAS DE SANTA FE,  
 DELEGACION ALVARO OBREGON, C.P. 02219, CIUDAD DE MEXICO  
 AGRADECEREMOS NOS COMUNIQUE SUS OBJECIONES EN UN PLAZO DE 90 DIAS DE LO CONTRARIO CONSIDERAREMOS  
 SU CONFORMIDAD.

Proteja su información suscribiendo a:  
 Papeles, su estado de cuenta por correo  
 electrónico, en cualquiera de nuestras  
 suscripciones Santander.





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
GAMBOA  
LOPEZ  
RAUL ANTONIO  
DOMICILIO

FRACC VERGEL IV 97173  
MERIDA, YUC.

CLAVE DE ELECTOR: GMLPR178062131H400  
CURP: GALR780621HYNNPL03 AÑO DE REGISTRO: 1996 C5

ESTADO: 31 MUNICIPIO: 050 SECCION: 0510  
LOCALIDAD: 0001 EMISSION: 2017 VIGENCIA: 2027

FECHA DE NACIMIENTO  
21.06.1978  
SESO: H



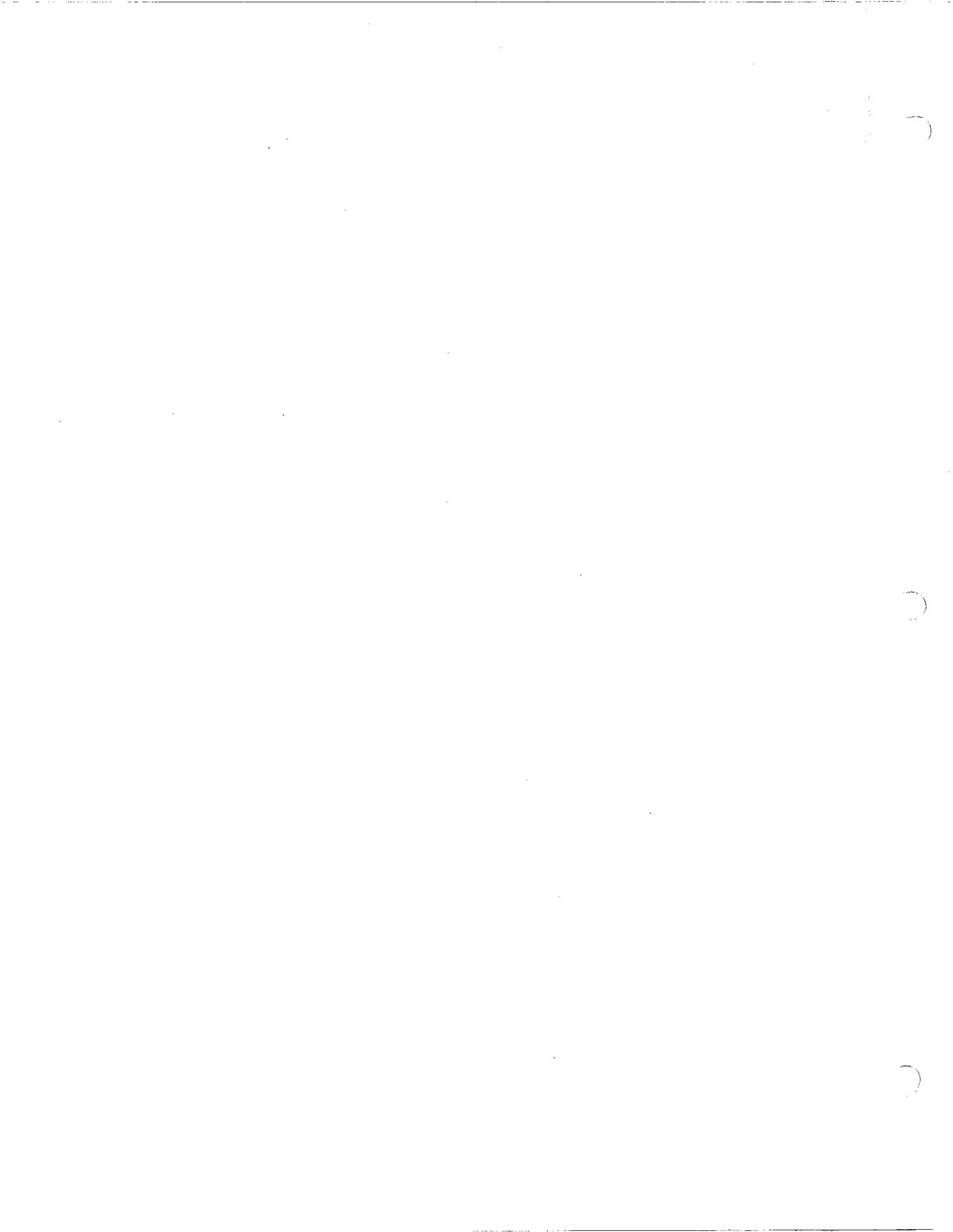

INE








IDMEX1617186721<<0510061707253  
 7806212H2712310MEX<05<<15284<4  
 GAMBOA<LOPEZ<<RAUL<ANTONIO<<<<



# Cédula de Identificación Fiscal

SHCP  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Y FISCALÍA



SAT  
Servicio de Administración Tributaria

GCD100628EQ4

Registro Federal de Contribuyentes

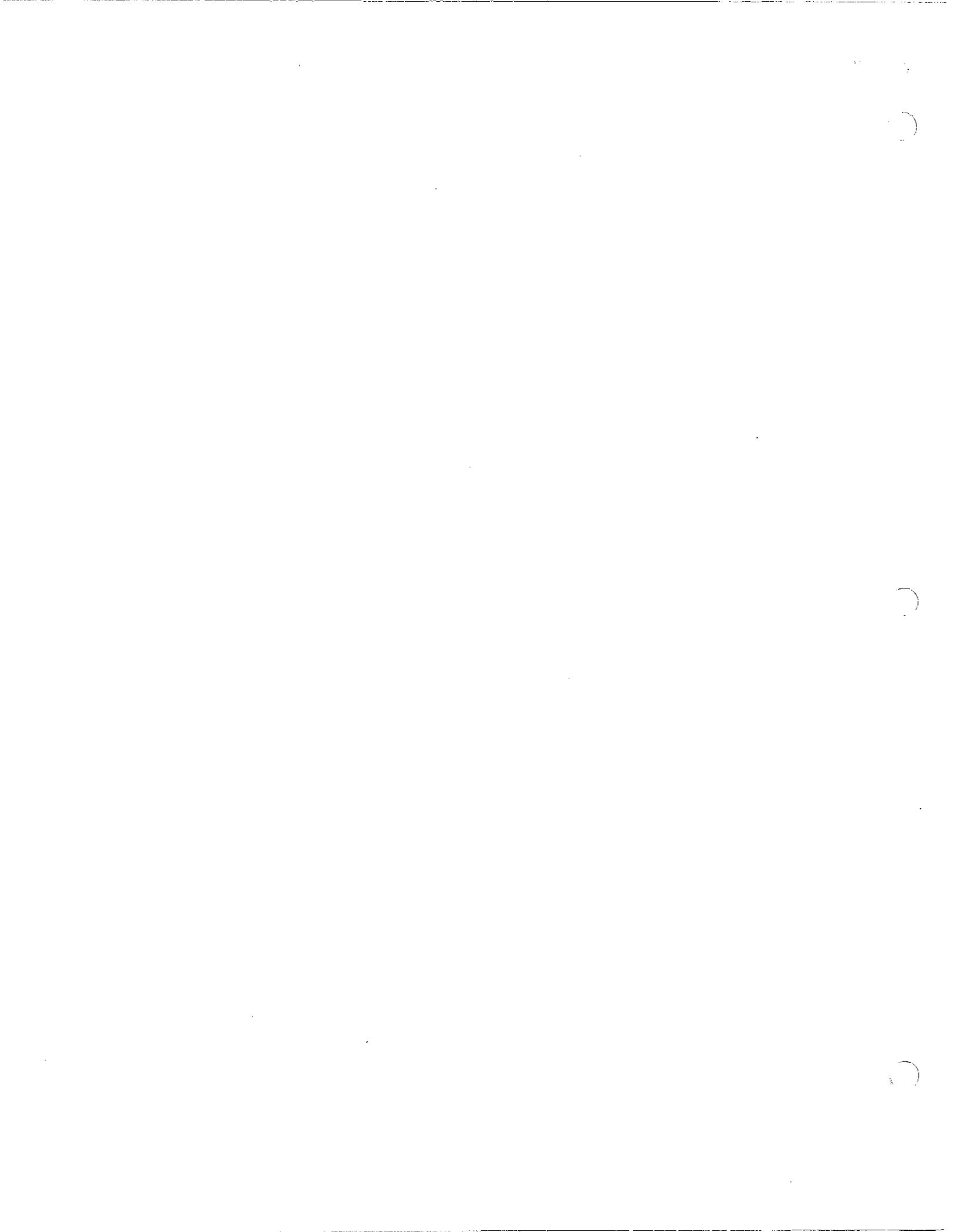
GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL SA  
DE CV

Nombre, denominación o razón social

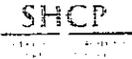
idCif:15100022217

← VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL





**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



GCD100628EQ4  
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO ATS SEGURIDAD  
EMPRESARIAL  
Nombre, denominación o razón  
social

IdCIF: 15100022217  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL

**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**MERIDA , YUCATAN A 04 DE ABRIL DE 2018**



GCD100628EQ4

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

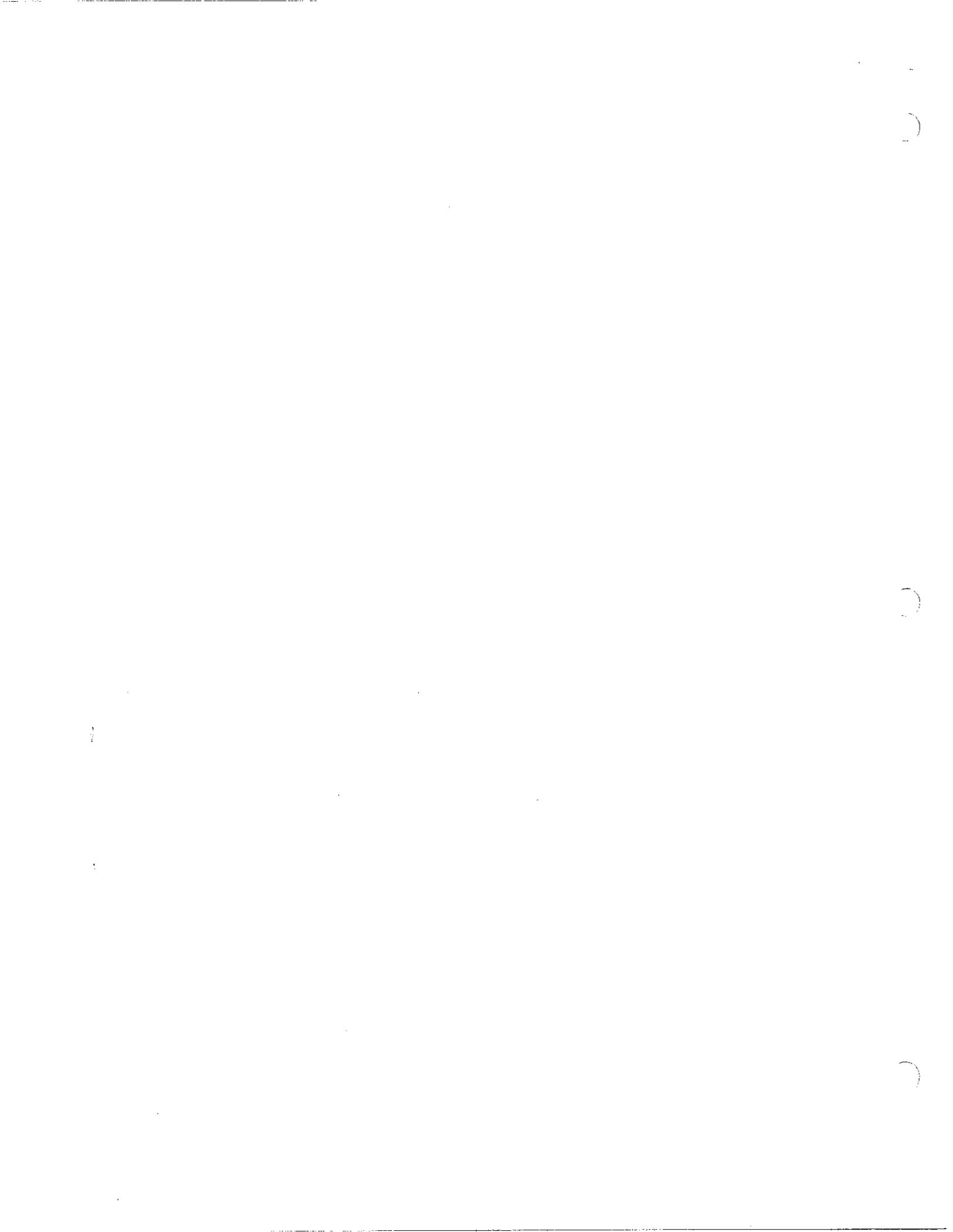
<b>RFC:</b>	GCD100628EQ4
<b>Denominación/Razón Social:</b>	GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL
<b>Régimen Capital:</b>	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
<b>Nombre Comercial:</b>	GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL
<b>Fecha inicio de operaciones:</b>	28 DE JUNIO DE 2010
<b>Estatus en el padrón:</b>	ACTIVO
<b>Fecha de último cambio de estado:</b>	23 DE JULIO DE 2010

**Datos de Ubicación:**

<b>Código Postal:</b> 97109	<b>Tipo de Vialidad:</b> CALLE
<b>Nombre de Vialidad:</b> 23	<b>Número Exterior:</b> 91D
<b>Número Interior:</b> 2	<b>Nombre de la Colonia:</b> JESUS CARRANZA
<b>Nombre de la Localidad:</b>	<b>Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:</b> MERIDA
<b>Nombre de la Entidad Federativa:</b> YUCATAN	<b>Entre Calle:</b> CALLE 36A
<b>Y Calle:</b> CALLE 38	<b>Correo Electrónico:</b> grupocordisur@hotmail.com

**Contacto**

Av Hidalgo 77, col Guerrero, cp 06300, Ciudad de México  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728  
denuncias@sac.gob.mx



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave de R.F.C.
19NC1639072	GCD100628EQ4

Nombre, Denominación o Razón social

GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de agosto de 2019, a las 10:49 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||GCD100628EQ4|19NC1639072|08-08-2019|P||00001088888800000031||

Sello Digital

liQ8mFP5n5ygl39iUshwAqkbLjPESBo60xbVNW5Lkl6w3Ff8yqObLG6UX/b15+m46R+ctNWnXTwfgq4zQwFrG+Ekp  
LdZlp6Xn+KspnzdUgmvQezSen5uN/0PCZrYm/1PApcJhf5sd90pIT/SU6b68wnTu1c+wZSsGPrU4Wn7yk=



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.



## Servicio de Administración Tributaria

## Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

## Cadena Original

||GCD100628EQ4|19NC1639072|08-08-2019|P||00001088888800000031||

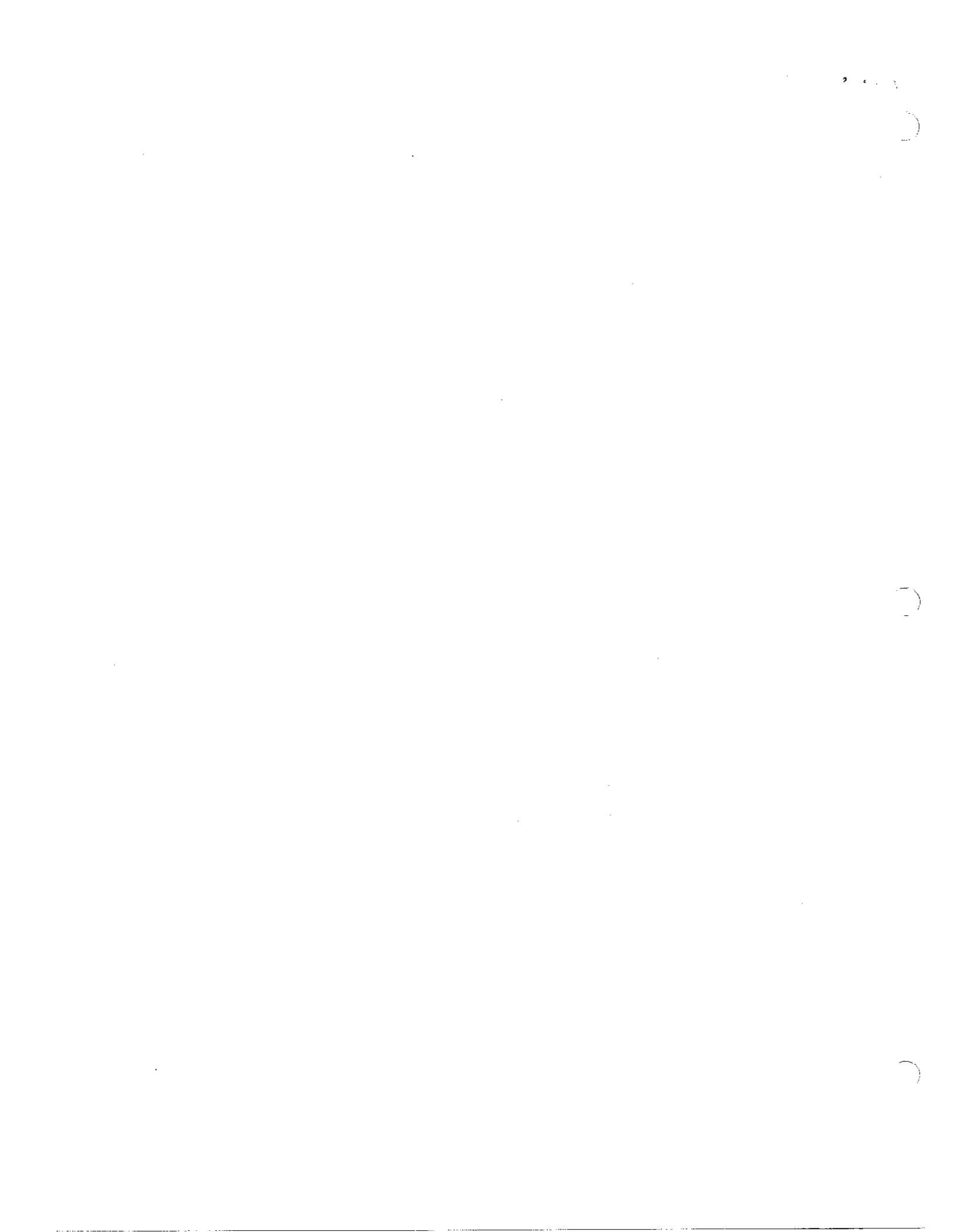
## Sello Digital

liQ8mFP5n5ygI39iUshwAqkbLjPESBo60xbVNW5LkI6w3FF8yqObLG6UX/b15+m46R+ctNWnXTwfgq4zQwFrG+Ekp  
LdZlp6Xn+KspnzUgmvQezSen5uN/0PCZrYm/1PApcJhf5sd90pIT/SU6b68wnTu1c+wZSsGPrU4Wn7yk=



## Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.





NEGOCIOS

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.  
Parque Vía 198, Col. Cuauhtemoc  
C.P. 06500 Ciudad de México  
RFC: TME840315-KT6 01-JUL-2019 DV 2

Total a Pagar: \$ 3,230.00

Pagar antes de: INMEDIATO

Mes de Facturación: Julio

Teléfono: (999) 927 6362

Factura No.: 020619070056768

GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL SA DE CV

CLL 23 NUM 91-D  
INT 2 ENTRE 36 A Y 38  
COL JESUS CARRANZA  
MERIDA, YU  
C.P. 97109-CR-97101



BUE

RFC: GCD100628EQ4

Su estado de cuenta presenta 1 mes vencido. Puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo. Su servicio está suspendido, agradecemos su pronto pago.

**Conoce las Soluciones Negocio que te harán crecer**



**infinitem.**  
*Enceso de Velocidad*  
En paquete

**Crédito**  
Para equipar tu Negocio.  
Líquidez cuando lo necesitas.\*

**Videokonferencia TELMEX**  
Tu sala de juntas donde tú quieras.

**WiFi Negocio**  
Brinda a tus clientes la mejor experiencia en navegación.

\*Ingresos y cualificados en [telmex.com/terminosenegocio](http://telmex.com/terminosenegocio)

[telmex.com/negocio](http://telmex.com/negocio)

01 800 123 03 21

**Resumen del Estado de Cuenta**

Saldo Anterior	1,731.00
Cargos del Mes	+ 1,499.00
Su Pago	- 0.00
Cargo por Redondeo	+ 0.89
Crédito por Redondeo*	- 0.89
<b>Saldo al Corte</b>	<b>\$ 3,230.00</b>

(Una mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.)

\*La diferencia de Centavos aplicara en su próximo Estado de Cuenta

**Cargos del Mes**

Servicios de Telecomunicaciones	1,265.66
IEPS 3%	26.58
IVA 16%	206.76
<b>Total</b>	<b>\$ 1,499.00</b>

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0321 ó desde su Línea Telmex \*321.

**Con**  
**PÁGINA WEB**



No solo das a conocer tu Negocio en Internet, también puedes enviar a tus clientes promociones mediante campañas por correo para **aumentar tus ventas.**

Si ya tienes un Paquete Infinitem Negocio\* activa en [telmex.com/activacion](http://telmex.com/activacion)

\*Sin Costo a parte del Paquete \$799

Teléfono: (999) 927 6362

Mes de Facturación: Julio

Pagar antes de: INMEDIATO

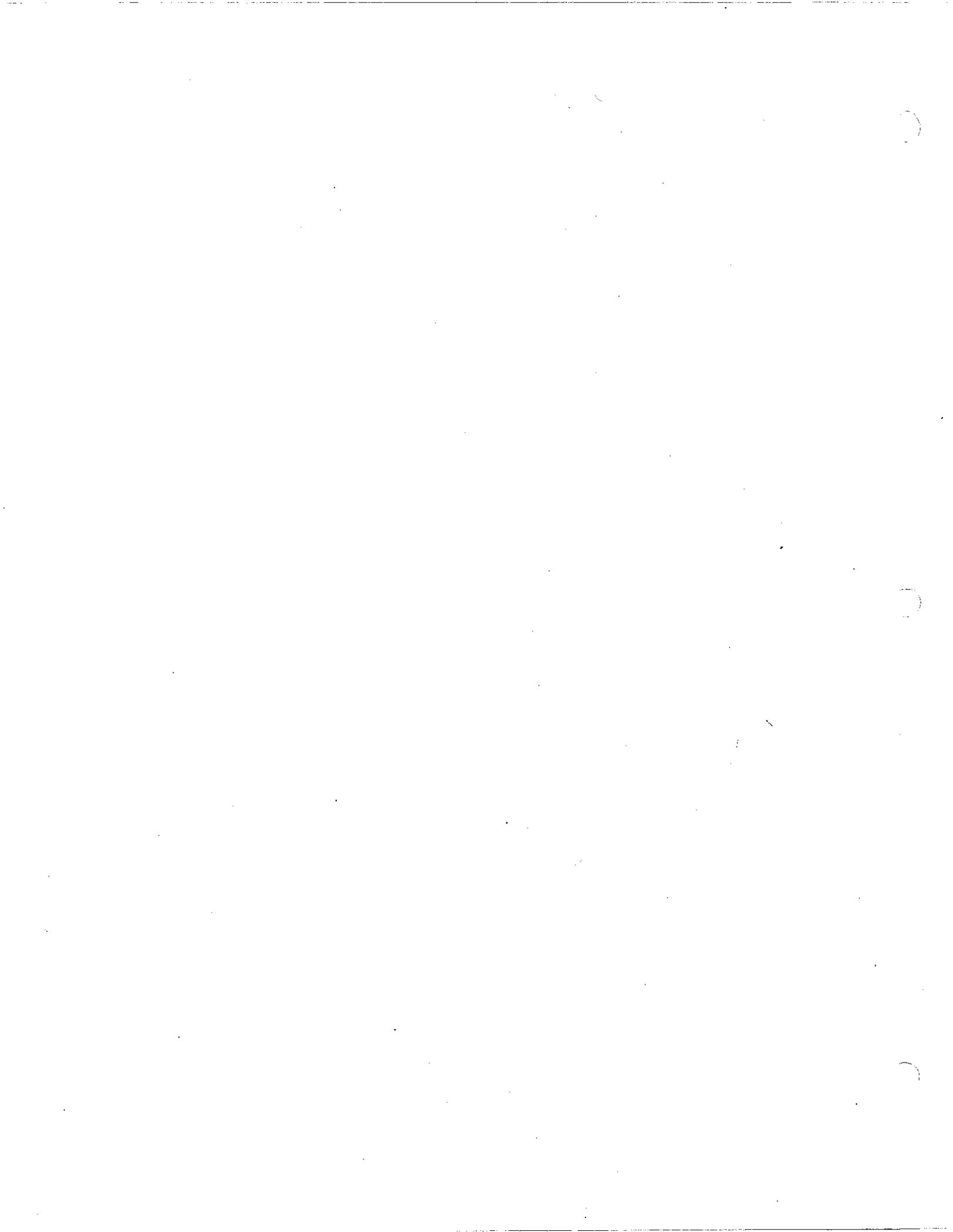
DV 2

Total a Pagar por Servicios de Telecomunicaciones de Telmex y otros Servicios

\$ 3,230.00



99992763620001000000



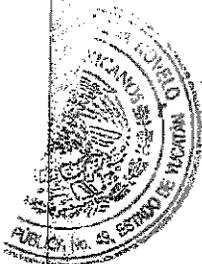


**Notaría Pública 24**

**Manuel Calero Rosado**

ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Calle 29 No. 492-B x 56-A y 56 Col. Itzimná  
Tel. Fax 938 06 07  
Mérida, Yucatán, México.



ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONTIENE:  
LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA  
"GRUPO CORDISUR DIAMANTE", S.A. DE C.V.

TOMO: 144

VOLUMEN: A

FOLIO: 209

ACTA: 1129



ACTA NÚMERO MIL CIENTO VEINTINUEVE

— EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diez, ante el ABOGADO MANUEL CALERO ROSADO, Notario Público del Estado, en ejercicio de su cargo, Titular de la Notaría Número Veinticuatro, con residencia en esta Capital, comparecieron las personas que dijeron tener las generales siguientes:-----

— La señora MARITZA DEL CARMEN TOTOSANS AVALOS, soltera, empresaria, natural y vecina de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, nacida el día seis de julio de mil novecientos ochenta y seis, con domicilio en el predio número ciento noventa y uno de la calle veintidós del Fraccionamiento Juan Pablo Nora de esta Ciudad y con Número de Registro Federal de Contribuyentes: TCAM-860706A68.-----

— El señor MANUEL ALEJANDRO MIRANDA QUINTANILLA, soltero, empresario, nacido el día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y seis, natural y vecino de esta Ciudad de Mérida, Yucatán, con domicilio en el predio número trescientos veintidós de la calle veintidós O diagonal del Fraccionamiento Vergel Cuatro de esta Ciudad y con Número de Registro Federal de Contribuyentes: MICM-8602229453.-----

— El señor ICHAZAR RIVERA ROMERO, Casado, empleado, natural de México Distrito Federal y vecino de esta ciudad, nacido el día dos de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio en el predio número doscientos treinta y cinco "A" de la calle quince H del Fraccionamiento Maua Dos, Vergel tres de esta Ciudad y con número de Registro Federal de Contribuyentes: RIRL-741202HNG.-----

— Los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, hijos de padres de la misma nacionalidad y origen, se identificaron ante el suscrito Notario con sus respectivas credenciales de elector, documento que en original doy fe de tener a la vista y devuelto en este mismo acto a los comparecientes, con plena capacidad legal para obligarse y contratar, sin que nada me conste en contrario. Igualmente exhibieron al Notario que me exhibieron sus correspondientes acuses de recibo así como la constancia fiscal de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes respectivamente en las que constan la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en originales, de las cuales yo el Notario agregaré copias fotostáticas previamente cotejadas con sus originales respectivos y certificadas por mí tanto al legajo del apéndice como al testimonio de la presente escritura. Con relación al Pago del Impuesto Federal Sobre la Renta los comparecientes expresaron estar al corriente, sin haberlo acreditado, por lo que les hice las prevenciones legales de rigor.-----

— Los mismos comparecientes dijeron: Que habiendo acordado constituir una Sociedad Anónima de naturaleza mercantil, por conducto del señor JESÚS ALBERTO MARTÍNEZ SANCHEZ, solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número 3101335 (tres, uno, cero, uno, tres, tres, cinco) expediente 20103101261 (dos, cero, uno, cero, tres, uno, cero, dos, seis, uno) folio 100521311016 (uno, cero, cero, cinco, dos, uno, tres, uno, uno, cero, uno, seis) de fecha veintuno de mayo del año dos mil diez, cuyo original exhiben y que yo, el Notario doy fe de tener a la vista y el cual en copia fotostática, agrega al apéndice de esta escritura, quedando dicho permiso protocolizado para los efectos legales correspondientes.-----

— Expuesto lo anterior, los comparecientes formalizan la Sociedad de que se trata, en los términos de las siguientes:-----

CLÁUSULAS



DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO

DURACIÓN Y NACIONALIDAD

- PRIMERA.- Los comparecientes señores MARITZA DEL CARMEN TOTOGAUS AVALES, MANUEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ e IGHAZAR RIVERA ROMERO, por sus propios y personales derechos declaran y otorgan: Que constituyen en esta acto una Sociedad, de naturaleza mercantil de nacionalidad mexicana, que se denominará "GRUPO CORSIUR DIAMANTE", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V.

- SEGUNDA.- La mencionada Sociedad tendrá su domicilio en esta Ciudad de Mérida, Yucatán, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pueda establecer en cualquier otro punto del Estado, de la República o del Extranjero.

- TERCERA.- El objeto de la Sociedad será:

La Prestación de servicios de vigilancia privada a bienes muebles e inmuebles, prestación de servicios de seguridad, limpieza y mantenimiento en general, la compra, venta y reparación de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto, así como el arrendamiento de los mismos la compra, venta, fabricación, importación y distribución de toda clase de insumos, productos químicos, equipo, maquinaria y mercancías nacionales y extranjeras necesarias para el objeto social, así como también el mantenimiento, asesoría, instalación y servicio de equipos de seguridad para hospitales, laboratorios, industrias, escuelas y centros de investigación, el desempeño de comisiones y representaciones, adquirir, poseer, usar, vender, ceder, arrendar, dar, licencias, patentes y gravar o enajenar en cualquier otra forma patentes mexicanas o extranjeras, derechos sobre patentes, licencias, privilegios, inversiones, mejoras, procesos, derechos de marcas y nombres comerciales relacionados o útiles con respecto a los negocios de la sociedad, celebrar y cumplir contratos de cualquier clase o descripción con cualquier persona física o moral, Estados o dependencias gubernamentales relacionadas con los objetos sociales ya sean, civiles, mercantiles o industriales, que permitan una entidad lícita que acuerden o los administradores o la asamblea general de accionistas, solicitar y obtener dinero para el desarrollo del objeto social, sin limitación en cantidad, emitir, girar, suscribir, aceptar, endosar y librar pagarés, letras de cambio, bonos, obligaciones y cualquier otro título de crédito o comprobante de crédito, garantizar su pago así como al pago de los intereses que cause la prestación de servicios profesionales, asistencia técnica, dirección, realización y suministro de materiales, en el ramo de seguridad y mantenimiento general; también podrá fungir como aval u obligado solidario a favor de terceros, todo lo anexo y conexo con los fines antes mencionados.

- CUARTA.- El plazo por el que se constituye la presente sociedad es de CINCUENTA años que comienzan a correr y contarse a partir de la fecha de la presente escritura y concluirá por consiguiente al expirar el día veintinueve de junio del año dos mil sesenta.

- QUINTA.- En términos de los artículos treinta y treinta y uno del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, los socios fundadores acuerdan que esta sociedad que hoy se constituye podrá admitir la participación directa de socios, accionistas o inversiones extranjeros y de sociedades con o sin cláusula de admisión de extranjeros, en su caso, siempre y cuando expresamente convengan en sujetarse a lo dispuesto en el Artículo Segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la cual amará, que a la letra dice: "Artículo Segundo.- Los Notarios, Consules mexicanos en el extranjero y demás funcionarios a quienes incumba, cuidarán



de que en toda escritura constitutiva de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles, quisiere estar en posibilidad de admitir socios extranjeros, adquirir en cualquier forma el dominio directo sobre tierras, aguas y sus accesiones de la zona prohibida o concesiones de explotación de minas, aguas y combustibles mineros en la República Mexicana, se consigna expresamente que todo extranjero en el acto de la constitución en cualquier tiempo ulterior adquiere un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como un mexicano respecto de uno y de otro, y se entenderá que conviene no invocar la protección de su gobierno bajo la pena en su caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

**DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES**

- **SEXTA.** El capital social será variable, el mismo o fijo sin derecho a retiro lo constituye la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, (50,000.00 M.N.), íntegramente suscrita y exhibida, que estará representado por cincuenta acciones nominativas de a un mil pesos, sin centavos, moneda nacional, cada una, que formarán la serie "A" y estarán numeradas de la uno a la cincuenta inclusive; el variable no tendrá límites y estará representado en su caso, por acciones que serán también nominativas y cuya cantidad y serie quedará determinada por acuerdo previo de la Asamblea General de Accionistas.

- **SEPTIMA.** Los aumentos y disminuciones del capital social variable, serán acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la que fijará la forma y términos en que se deban hacer las correspondientes emisiones de acciones, así como las condiciones para la suscripción y pago de dichas acciones. Todo aumento o disminución de capital deberá inscribirse en el Libro de Registro que al efecto llevará la sociedad.

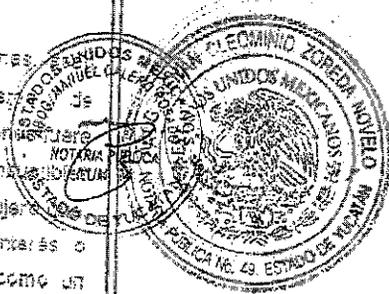
- **OCTAVA.** El retiro total o parcial de aportaciones de un accionista deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio social en curso si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.

- **NOVENA.** Cada acción confiere a su tenedor los mismos derechos y obligaciones y la misma proporción en el capital social, fondos de reserva y demás bienes de la compañía. Los accionistas fundadores no se reservan participación especial alguna de las utilidades que obtengan la sociedad.

- **DECIMA.** La posesión de una acción implica sumisión expresa del adquirente a esta escritura y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, así como su conformidad con los asuntos, negocios y operaciones que lleve a cabo la sociedad, sin perjuicio del derecho que concede a los accionistas el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- **DECIMA PRIMERA.** Cada acción dará derecho a su tenedor a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas, las acciones se considerarán indivisibles y en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por autoridad judicial.

- **DECIMA SEGUNDA.** La transmisión de las acciones solo podrá hacerse con la autorización del Consejo de Administración o por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas, teniendo los propios accionistas derecho preferente en proporción al número de acciones, para adquirir las que se pretendían enajenar. Este derecho podrá ejercitarse



dentro de los quince días siguientes de haberse notificado la autorización del Consejo de Administración o el acuerdo de la Asamblea General de Accionistas.

- DÉCIMA TERCERA.- Los títulos representativos de las acciones deberán expedirse en un plazo que no exceda de un año, contado a partir de la fecha de la presente escritura, o en su caso de la fecha en que se formalice el aumento del capital. Contendrán los requisitos que exige el artículo ciento veintidós de la Ley General de las Sociedades Mercantiles y la inserción de la cláusula quinta de esta escritura y llevarán la firma autógrafa del Administrador o del Presidente y Secretario del Consejo de Administración, según el caso. Los Títulos podrán representar una o más acciones, mientras se exhiban se otorgarán a los accionistas certificados provisionales que acrediten sus respectivas aportaciones.

- DÉCIMA CUARTA.- La sociedad tendrá un registro de acciones que contendrá los requisitos enumerados en el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el cual deberán inscribirse los aumentos o disminuciones de capital de la propia sociedad.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

- DÉCIMA QUINTA.- La sociedad será regida y administrada por uno o varios administradores según acuerde la Asamblea General de Accionistas; desempeñarán sus cargos indefinidamente; serán nombrados y removidos libremente por la Asamblea General de Accionistas y continuarán en el desempeño de sus cargos, hasta que hagan nuevos nombramientos y los nombrados entran a ejercer sus funciones por los accionistas o personas ajenas a la sociedad; la elección se hará por mayoría de los accionistas presentes; cuando los administradores sean dos o más, constituirán el Consejo de Administración y por el Orden de su elección serán Presidente, Secretario vocal o Vocales, respectivamente.

- DÉCIMA SEXTA.- Cuando exista Consejo de Administración, para que éste funcione legalmente deberá existir a la sesión de que se trata, cuando menos la mitad de sus miembros y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por mayoría de votos de los Consejeros presentes. El Presidente no tendrá voto de calidad. Las resoluciones tomadas fuera de la sesión del Consejo, por Unanimitad de sus miembros tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si fueran sido tomadas en sesión del Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

- DÉCIMA SÉPTIMA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso tendrá las más amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la sociedad y celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos relacionados con el objeto social, inclusive aquellos llamados de riguroso dominio, con todas las facultades de un apoderado general, para ejercer estos judiciales, de dominio y de administración de bienes, comprendiendo pleitos y cobranzas y cualesquiera otros que requieran cláusula especial conforme a la Ley, todo en los términos del artículo Un mil seiscientos diez del Código Civil vigente en el Estado de Yucatán, del dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal y sus correlativos de todos y cada uno de los Estados de la República Mexicana en que se requiera su ejercicio. Inserción textual del Artículo 1776 del Código Civil del Estado de Yucatán: En todos los Poderes Generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin

UNIDOS  
MEXICO  
SECRETARIA PL  
NUM.  
DE

SECRETARIA PL  
NUM.  
DE

limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se da con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer acto de Dominio, bastará expresarse con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones para defenderlos. Cuando se quisieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen.- Inserción textual del Artículo 2854 del Código Civil del Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal. En todos los Poderes Generales, para Pleitos y Cobranzas, bastará expresar que se da con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos y sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se da a conocer con ese carácter, para que el apoderado, tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará expresar que se da con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño. Tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se requieran limitar en los tres casos antes mencionados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que se otorguen.- Se insertará para lo que haya lugar conforme a derecho, sin esta inserción los actuales testimonios y las mencionadas ratificaciones carecerán de todo efecto legal. De una manera enunciativa para no limitativa, el Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, tendrán las siguientes facultades y atribuciones: administrar los bienes de la sociedad, representar a la sociedad ante cualesquiera personas, instituciones, organismos y autoridades, ya sean de jurisdicción municipal, estatal, federal o particular, para emitir, girar, endosar, suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, cobrar, protestar y en general, efectuar cualquier otro acto relacionado con los derechos y obligaciones que se deriven de toda clase de títulos y documentos de crédito; otorgar garantías con bienes propios de la sociedad, así como avales de cualquier clase; para intentar y desistirse de acciones, excepciones y gestiones en general, con inclusión del Juicio de Amparo, transigir y comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones; pagar y recibir pagos; recusar, someterse a la jurisdicción de cualesquiera jueces y tribunales; presentar denuncias y querrelas y otorgar el perdón, en su caso, en materia penal o de defensa social y desistirse de las mismas, para comparecer ante todas las autoridades en materia del trabajo relacionadas con el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, ante el INFCNAVIT, IMSS Y FONACOT, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezca a la que comparecerá con el carácter de representante de la mandante, en los términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores, Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan actos de dirección o administración de las empresas o establecimientos, serán consideradas representantes del patrón y en tal concepto los obligan en sus relaciones con los trabajadores". Consecuentemente el representante podrá ejercer las siguientes facultades sin que la enumeración que se ve a expresar sea limitativa sino simplemente enunciativa: comparecer en carácter de administrador y por lo tanto representante de la mandante en



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE CALIQUÉM

los términos de los artículos once, sesientos noventa y dos fracción segunda y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, ante toda clase de autoridades del trabajo, INPCNAVIT, IMSS Y FONACOT; absolver y articular posiciones; para conferir poderes, hacer delegación de sus facultades, revocar tales poderes o delegaciones, sustituir el mandato total o parcialmente, revocar sustituciones, hacer otras nuevas y resumir el mandato cuantas veces le pareciere y para cualesquiera otros actos en que la Ley pudiera requerir cláusula especial; nombrar y remover directores, gerentes, agentes, factores, dependientes y demás empleados de la sociedad, fijándoles sus obligaciones, atribuciones y remuneraciones, para efectuar los actos y convenios que sean el objeto de la sociedad o se relacionen con la misma; para convocar asambleas generales de accionistas y ejecutar los acuerdos de las mismas cuando haya lugar designación especial; para establecer y suprimir sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del Extranjero; y en general para todos los demás actos que le permita esta escritura o la ley que no estuvieran reservados a la Asamblea General de Accionistas. Las facultades y atribuciones a que se refiere la presente cláusula serán ejercidas por el Administrador Único y Consejo de Administración según el caso, mediante el uso de la firma social, en la forma y términos que acuerde la Asamblea General de Accionistas.

- DECIMA OCTAVA.- La dirección y gestión inmediata de los negocios de la sociedad podrá encomendarse a uno o varios Gerentes, quienes durarán en su encargo indefinidamente, podrán ser socios o personas ajenas a la sociedad, serán nombrados y removidos por el Administrador Único o el Consejo de Administración, según el caso y tendrán las facultades y atribuciones que le conceda quien los nombre.

- DECIMA NOVENA.- La inspección y vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario que será nombrado y removido por la Asamblea General de Accionistas, durará en sus funciones indefinidamente; podrá ser socio o persona ajena a la sociedad y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- VIGESIMA.- Los Administradores, los Gerentes y el Comisario, antes de entrar en funciones, prestarán la garantía que determine la Asamblea General de Accionistas.

#### DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

- VIGESIMA PRIMERA.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Sociedad, constituida legalmente representará a la totalidad de los socios y sus acuerdos obligarán a todos ellos. Las resoluciones tomadas fuera de la Asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a un voto tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptados reunidos en asamblea general, siempre que se confirmen por escrito.

- VIGESIMA SEGUNDA.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Unas y otras se reunirán en el domicilio social.

- VIGESIMA TERCERA.- La Asamblea ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que se sigan a la clausura de cada ejercicio social, para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las asambleas generales extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo para tratar cualesquiera de los asuntos determinados en el Artículo ciento ochenta y dos de la mencionada Ley, tanto unas como otras serán convocadas por el Administrador Único, por el Consejo de Administración, según el caso, por el Comisario o por la Autoridad Judicial, cuando este último sea procedente conforme a la Ley. La



convocatoria para las asambleas generales deberá hacerse por medio de la publicación de un aviso en el periódico oficial del Estado o en alguno de los periódicos de mayor circulación del mismo con quince días de anticipación, cuando menos a la fecha de la asamblea; la convocatoria expresará el día, lugar y hora para la reunión, contendrá el orden del día y será firmada por quien lo haga, en caso de no celebrarse la asamblea el día señalado, se hará una segunda convocatoria con expresión de las circunstancias, dentro de los diez días siguientes a la fecha fijada para la primera y se publicará cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha señalada para la segunda; durante todo este tiempo los libros y documentos relacionados con los objetos de la Asamblea deberán estar en la oficina de la sociedad a disposición de los accionistas para que puedan enterarse de ellos. Toda resolución de la asamblea tomada con infracción de lo estipulado en esta cláusula será nula salvo que en el momento de la violación de los respectivos asuntos esté representada la totalidad de las acciones.

- VIGESIMA CUARTA.- Las asambleas generales ordinarias se tendrán por legalmente reunidas cuando concurren a su celebración un número de accionistas que representen cuando menos la mitad del capital social y las resoluciones sólo serán válidas cuando se obtenga la mayoría de votos de los accionistas presentes. Las asambleas generales extraordinarias se tendrán por legalmente reunidas cuando estén representadas por lo menos las tres cuartas partes del capital y sus resoluciones se tomarán por voto favorable de los accionistas que representen cuando menos las tres cuartas partes del capital; si la asamblea no pudiera celebrarse el día señalado por la falta de quórum establecido, se hará una segunda convocatoria y en la junta se resolverán los asuntos indicados en el orden del día cualquiera que sea el número de acciones representadas; tratándose de asambleas extraordinarias las decisiones se tomarán siempre por el voto favorable del número de acciones que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social.

- VIGESIMA QUINTA.- Las votaciones serán siempre nominales, exceptuándose los casos en que se convenga expresamente que sea por escrutinio secreto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario en simple carta poder, ya sea que éste pertenezca o no a la sociedad. No podrán ser mandatarios los administradores y los comisarios de la sociedad.

- VIGESIMA SEXTA.- Las asambleas generales serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y será Secretario el del propio consejo y a falta de ellos, la asamblea designará por mayoría de votos de los accionistas concurrentes a la persona o personas que deberán actuar como Presidente y Secretario de la Asamblea.

#### DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES O PERDIDAS.

- VIGESIMA SEPTIMA.- Los ejercicios sociales durarán un año.

- VIGESIMA OCTAVA.- El administrador o administradores, bajo su responsabilidad presentarán a la asamblea de accionistas anualmente un informe financiero que incluya información sobre la marcha de los negocios de la sociedad, políticas y criterios contables seguidos por los administradores, proyectos existentes, un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio respectivo y los demás requisitos establecidos en el artículo ciento sesenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



- **VEINTESIMOSÉPTIMA NOVENA.** El Comisario deberá rendir anualmente a la asamblea general ordinaria un informe respecto a la veracidad suficiente y razonabilidad de la información financiera presentada por el administrador o administradores a la propia asamblea de accionistas, en el cual deberá incluir su opinión sobre si las políticas, criterios fiscales, contables y de información seguidos por la sociedad, son adecuados y suficientes y si dicha información refleja en forma veraz y auténtica la situación financiera y los resultados de la sociedad, debiendo igualmente contener los demás requisitos a que se refiere la fracción cuarta del artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- **VEINTESIMOSÉPTIMA.** La información financiera incluyendo el informe del Comisario deberá quedar terminada y ponerse a disposición de los accionistas, quienes tendrán derecho a que se les entregue una copia de la misma, por lo menos diez días antes de la asamblea que haya de discutirse.

- **VEINTESIMOSÉPTIMA PRIMERA.** Aprobada la información financiera, formulada la cuenta de pérdidas y ganancias y fijada las utilidades de cada ejercicio social, de ellas se deducirá: a).- Las cantidades que se requieran para el pago de los impuestos que se causen y las correspondientes a la participación de utilidades de los trabajadores; b) las cantidades que la asamblea destina para la formación de fondos de reserva extraordinarios o provisión; c) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta que este alcance una suma igual a la quinta parte del capital social. Una vez hechas estas deducciones el saldo se distribuirá entre los accionistas en calidad de dividendos en proporción al número de acciones que representen o se aplicará en la forma y términos que determine la asamblea de accionistas. Las pérdidas se cubrirán en la misma forma que las utilidades sin que los accionistas sean responsables de ellas por una suma mayor al importe de sus acciones.

----- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

- **VEINTESIMOSÉPTIMA SEGUNDA.** La sociedad se disolverá anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos: I.- Por acuerdo de los accionistas ya sea la causa la pérdida de parte del capital social o cualesquiera otras; II.- Por imposibilidad de seguir utilizando el objeto de la Sociedad o quedar este consumado; III.- Porque el número de accionistas llegare a ser menor de dos; IV.- Por quiebra legalmente declarada; V.- Por la pérdida de las tres tercias partes del capital social; y VI.- Por cualquiera otra causa prevista por la ley.

- **VEINTESIMOSÉPTIMA TERCERA.** Al concluir la sociedad por vencimiento del plazo para el que fue constituida o por necesidad de disolución anticipadamente se pondrá en liquidación. La asamblea general de accionistas acordará la forma de liquidarla y nombrará a los liquidadores fijando su número, sus facultades y el término para que realicen la liquidación sirviendo de base las disposiciones a que se contraen los artículos doscientos treinta y cuatro al doscientos cuarenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- **VEINTESIMOSÉPTIMA CUARTA.** Durante la liquidación cesarán en sus funciones los administradores, pero continuarán los poderes de la asamblea general para aprobar la cuenta de administración de los liquidadores. Una vez realizada la liquidación de la sociedad y aprobada por la Asamblea General de Accionistas, quedará consumada aquella y extinguida la responsabilidad de los liquidadores. La propia asamblea deberá fijar la retribución que corresponde a los Liquidadores.

- **VEINTESIMOSÉPTIMA QUINTA.** El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto a los liquidadores las mismas funciones que desempeñaba durante la vida de la sociedad

NOTARIO  
MIGUEL



en relación con el Administrador Único o el Consejo de Administración según el caso.

- TRIGESIMA SEXTA.- Las convocatorias para la celebración de las asambleas generales de accionistas durante la liquidación serán hechas por los liquidadores Comisario.



CLÁUSULAS TRANSITORIAS

- PRIMERA.- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de CINCUENTA MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL, ha quedado íntegramente suscrito y exhibido por los accionistas en la siguiente forma y proporción. La señora MARITZA DEL CARMEN TOTOSAUS AVALOS, la cantidad de CUARENTA MIL PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, importe de cuarenta acciones de la serie "A" que en este acto suscribe y paga en efectivo y el señor MANUEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ, la cantidad de DIEZ MIL PESOS SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, importe de diez acciones de la serie "A" que en este acto suscribe y paga en efectivo.

- SEGUNDA.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero y del último que correrán respectivamente del día de hoy al treinta y uno de diciembre del año en curso y del primero de enero al veintisiete de junio del año dos mil sesenta.

- TERCERA.- Los comparecientes señores MARITZA DEL CARMEN TOTOSAUS AVALOS, MANUEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ, e ICHAZAR RIVERA ROMERO, constituyen en este acto en asamblea general de accionistas acuerdan que la sociedad sea administrada por un ADMINISTRADOR UNICO, designando para ocupar dicho cargo a la señora MARITZA DEL CARMEN TOTOSAUS AVALOS, igualmente designan en este acto como Comisario de la sociedad al señor ICHAZAR RIVERA ROMERO, quienes estando presentes manifiestan su conformidad con dichas designaciones, agregando que aceptan los referidos cargos para los que han sido designados, mismos que se comprometen a cumplir bien y fielmente, por lo que desde luego entran en el desempeño de sus respectivas funciones en virtud de haber caucionado previamente sus mandatos a satisfacción de la asamblea general de accionistas.

- CUARTA.- La representación y la firma social la llevará el Administrador Único señora MARITZA DEL CARMEN TOTOSAUS AVALOS, con todas las facultades de un Apoderado General para toda clase de asuntos judiciales, comprendiendo pleitos y cobranzas y para actos de administración y de dominio, así como en materia laboral y también para suscribir títulos de crédito y obligar cambiariamente a la sociedad, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la cláusula décima séptima de este contrato social, facultades que se tiene aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra.

- QUINTA.- Nombres como apoderados generales de la sociedad a los señores José Isabel Campos Ordaz y/o Miguel Ángel Fries Salas y/o Sergio Agustín Valladares Padilla y/o Carlos Mario Torres Pereira y/o Marcos Moisés de Jesús Santos Santos y/o Ángel Arturo Totosaus Ortiz y/o Saturnino Peregrino Torres y/o José del Carmen Zenteno Torres y/o Manuel Alejandro Miranda Ortiz, indistintamente y uno del otro, quienes tendrán las facultades de Apoderado General para asuntos judiciales, comprendiendo pleitos y cobranzas, Actos de Administración, firma de contratos, siempre en nombre de la sociedad, de conformidad con los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal, y mil setecientos diez del Código Civil Vigente en el Estado, mismos que insertan a la letra. Inserción textual del Artículo 1710 del Código Civil

del Estado de Yucatán. En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer acto de Dominio, bastará que se da con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los Bienes, como para hacer toda clase de gestiones para defenderlos.- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones a los Poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que otorguen.- Inserción textual del Artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal. En todos los Poderes Generales, para Pleitos y Cobranzas, bastará expresar que se da con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos y sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se da a conocer con ese carácter, para que el apoderado, tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará expresar que se da con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño. Tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se requieran limitar en los tres casos antes mencionados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que se otorguen.

- **INSERCIÓN DEL ARTÍCULO 2554.** "En todos los Poderes Generales, para Pleitos y Cobranzas, bastará expresar que se da con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos y sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar Bienes, bastará expresar que se da a conocer con ese carácter, para que el apoderado, tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio bastará expresar que se da con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades de dueño. Tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se requieran limitar en los tres casos antes mencionados se consignarán las limitaciones o los Poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los Poderes que se otorguen."

**SEXTA.** Todas las estipulaciones contenidas en esta escritura constituyen los estatutos de "GRUPO CORDISUR DIAMANTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, reglándose por dicha ley todo lo no previsto en el presente contrato.

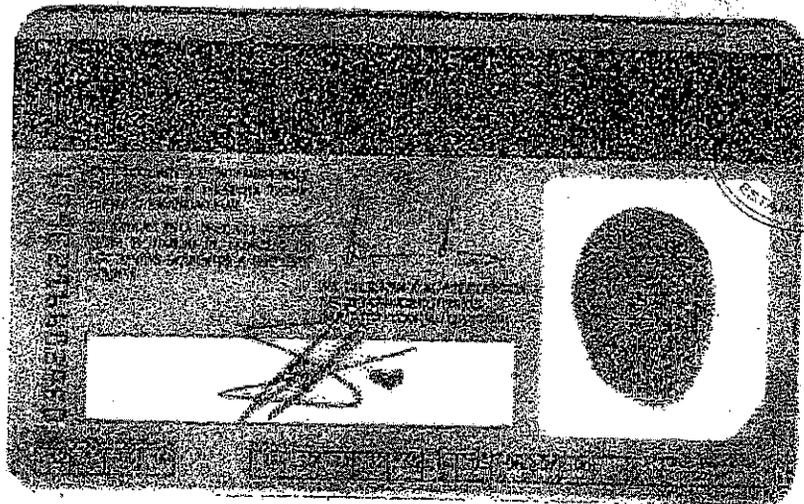
De conformidad con las cláusulas que anteceden dejan los comparecientes legalmente formalizada la escritura pública de Constitución Social de "GRUPO CORDISUR DIAMANTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Yo el Notario, hego constar que agregaré a la presente escritura el permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la patente de ley que cumplí con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco de la Ley del Notariado en vigor; que tal la presente acta a los comparecientes en alta voz, enterándolos de su alcance y efectos legales y con su tenor se manifestaron quedar enterados y conformes; la ratifican y firman conmigo para

NOTARIO  
ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUATEMALA

NOTARIO  
ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUATEMALA







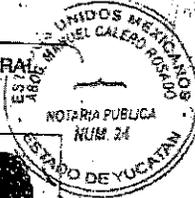


**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

Nombre: MIRANDA ORTIZ MANUEL ALEJANDRO  
Edad: 23 años  
Sexo: H

Colección: C 25 C DIAGONAL X 4 Y 4 B 322  
FRACC VERGEL N° 87173  
MÉRIDA, YUC.

Foto: D43103208649  
Clave de elector: MROA18022  
CURP: MROA0220HTCPSN03  
Estado: 31 - México (CD)  
Licencia: 0001 - 0510  
Credencial: 2009 - VIGENCIA HASTA 2019



0530099201

ESTE DOCUMENTO ES TRANSFERIBLE...  
NO SE VALDRA SI PRESENTA MODIFICACIONES O IMPERFECCIONES.

EL TEXTO ESTÁ REFERIDO A UN...  
FOLIO EL CUAL SE ENCUENTRA EN...  
LAS DE LAS CUALES A QUE ESTE...  
DOCUMENTO SE REFIERE.

ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA EJECUTIVA  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



SIN TEXTO





REGIONALIA DE REGISTRO EN ELISE  
 REC:  
 MICM860226153  
 Nombre:  
 MANDEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ

CURP:  
 MICM860226153RRR03N  
  
 Nombre:  
 MANDEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ



01600  
**INFOSAT**  
 4 6 6 6 7 2 3



**SIN TEXTO**





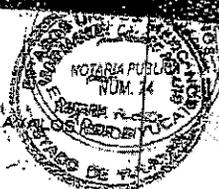
ANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

60706A58

LA DEL CARMEN TOTOSAUS AVALOS

CURP  
TOAM860705MCTVR04

Nombre  
MARITZA DEL CARMEN TOTOSAUS AVALOS



Fecha de inicio de Operaciones: 26-06-2009  
Fecha de Inscripción: 26-06-2009

ANVERSO

Figura:  
ISSMNUXWUCWLYWASM-1230aMcom5G...  
SobvBOBLR26MUNGLRgnoPHGQW...  
1672008PISHD90JN200000100000000012188...  
Fecha de emisión: 26-06-2009

Si el contribuyente es el informante que se registra en el padrón de contribuyentes (es decir, en el padrón de contribuyentes de la Administración Federal de Contribuyentes) en el momento de su inscripción, deberá presentar el padrón de contribuyentes para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria de las Unidades Federativas.  
Si hace un cambio de domicilio, deberá actualizar su información en el padrón de contribuyentes de la Administración Federal de Contribuyentes.  
Si el contribuyente es el informante que se registra en el padrón de contribuyentes (es decir, en el padrón de contribuyentes de la Administración Federal de Contribuyentes) en el momento de su inscripción, deberá presentar el padrón de contribuyentes para realizar sus trámites ante el Servicio de Administración Tributaria de las Unidades Federativas.

01800  
INFOSAT

SIN TEXTO



**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
DELEGACION DE LA S.R.E.

PERMISO 3101335  
EXPEDIENTE 20103101261  
FOLIO 100521311016

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). **JESUS ALBERTO MARTINEZ SANORES**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

**GRUPO CORDISUR DIAMANTE**

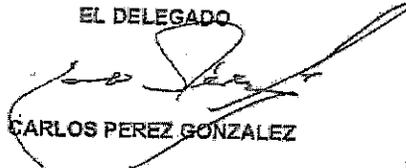
Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Mérida, Yuc. a 21 de mayo de 2010

EL DELEGADO

  
CARLOS PEREZ GONZALEZ



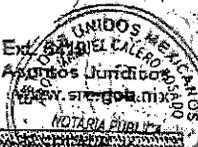
SECRETARÍA  
DE  
RELACIONES EXTERIORES  
DE LA DELEGACION FEDERAL  
EN YUCATÁN



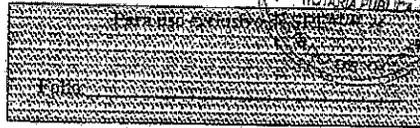




Consultas 3686 5100 Ex. 82  
Dirección General de Asuntos Jurídicos



LUGAR Y FECHA: 20 DE MAYO 2010



**SOLICITUD DE PERMISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD**  
(ARTICULO 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA)

NOMBRE DEL PROMOVENTE: LIC. JESUS ALBERTO MARTINEZ SANSORES

DOMICILIO PARA OIR Y  
RECIBIR NOTIFICACIONES: CALLE 37 No. 514 LETRA A X 62 Y 62 A COLONIA CENTRO.

PERSONAS AUTORIZADAS  
PARA RECIBIR  
LA RESOLUCION.  
CETINA LIC. REYNA AGENET CERVERA SOLIS. Y/O LIC. ROSA ANGELA COBA  
Y/O LIC. JOSE ROGELIO CARRILLO MENDEZ

DENOMINACION SOLICITADA EN ORDEN  
DE PREFERENCIA

- 1.- CONSORCIO DIAMANTE EN EL SURESTE.
- 2.- CONSORCIO Y PROYECTO DIAMANTE DEL SURESTE.
- 3.- GRUPO CORDISUR DIAMANTE.
4. GRUPO ESPECIALIZADO DIAMANTE.
- 5.- GRUPO PROYECTO DIAMANTE.

**SRE**

21 MAY 2010

REGIMEN JURIDICO DE RELACIONES EXTERIORES  
DELEGACION MERIDA, YUC.  
PERSONA MORAL

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

FIRMA AUTOGRAFA DEL PROMOVENTE

La resolución recaída a esta solicitud únicamente será entregada al promovente o a las personas autorizadas.

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica (SACTEL) a los teléfonos: 2060-2000 en el D.F. y área metropolitana; del interior de la República al costo para el usuario al 01 800 336-2466 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2395.

Nota: este formato podrá ser reproducido libremente, debiendo ser dicha reproducción en hojas blancas de papel bond.

Lienar: a máquina  
Oficinas centrales: original y una copia  
Delegaciones Estadales: Original y dos copias  
Anexas: Original y copia de pago de derecho

\* Última fecha de autorización del formato por parte de Oficinas \* Última fecha de autorización del formato por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 15 de abril de 2002









**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**GCD100628EQ4**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**GRUPO CORDISUR DIAMANTE SA DE CV**

FOLIO  
**87565651**

YUC-12/02/2010-R 6/56/02/00

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUERIDO REGISTRADOS, CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**GRUPO CORDISUR DIAMANTE SA DE CV**

DOMICILIO  
**AVENIDA CUPULES 224 GARCIA GINERES YUCATÁN 97070**



**CLAVE DEL R.F.C. GCD100628EQ4**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR MÉRIDA, YUC.**

ACTIVIDAD **Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **23-07-2010** FECHA DE FIN DE OPERACIONES **28-06-2019**

**OBLIGACIONES**

DESCRIPCIÓN	FECHA VÁLIDA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuestos Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	28-06-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las cuentas y proveedores de bienes y servicios.	28-06-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	28-06-2010
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que reciben sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	28-06-2010
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	28-06-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales por inicio del segundo ejercicio fiscal.	01-04-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	01-04-2010
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	28-06-2010
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	28-06-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).	28-06-2010
Presentar la declaración informativa anual de Sueldos para el Empleo.	28-06-2010
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (ETU).	28-06-2010
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuestos al Valor Agregado (IVA).	28-06-2010
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de impuestos Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	28-06-2010
Presentar la declaración y pago definitiva mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	28-06-2010

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL T. FOLIO
Reg. Federal Contribuyente / inscripción / inscripción de Persona Moral	23-07-2010	8720102356520

Fecha de impresión: 12 de Agosto de 2010  
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

1W1TgY07Qac5nF10gbc0j33JUS7L6YFYJ6mhY6A+wkJ686mR+AKI11GX106NkY0VVR28J10KFDUTgPany4L4T3+Dzd1o4lwVfs3u2Hx3oAc7cEh4  
 Q8pZAMng0TFD3VLUOSmK6mgHmFC4Zy7FCj0RvIag







**Secretaría de Hacienda**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
CALLE 60 S/N BAZAR GARCÍA REJÓN AÍZOS, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97000  
**RECIBO OFICIAL**

Mérida, Yucatán, FECHA: 01-Septiembre-2010

CONCEPTO GENERAL

DATOS GENERALES

CLAVE: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_  
 CÓDIGO POSTAL: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_  
 LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

CANT.	MONED.	UNID.	CONCEPTO
450.00			POR LA INSCRIPCIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONVENIO RELACIONADO CON SOCIEDADES MERCANTILES
98.00			IMP. ADIC. REG. PUB. PROY. Y DEL COM.
<b>TOTAL \$</b>			<b>548.00</b>

RECIBO DE PAGO DE LA OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE YUCATÁN

REFERENCIA

**SECRETARÍA DE HACIENDA**  
**PAGADO**  
**01 SEP 2010**  
DEPTO. DE REC. Y RECURSOS FED.  
MÉRIDA, YUCATÁN

OBSERVACIONES

CUJA: 0202 AÑO FISCAL: 2010, I Efectivo VIGENCIA: 31-Dic-2010  
 OFICINA RECAUDADORA: DIRECCIÓN DE REC. Y REC. FEDERALES

UTILIZADO EN ESTA SECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE YUCATÁN

**OCI**

Sistema de certificación internacional  
 Apprais Certificados  
 NMX-CC/8001-MNC-2000



ELABORÓ: \_\_\_\_\_ RECIBÓ: \_\_\_\_\_

718574 H

R.F.C. SPA-840512-SX1



**SIN TEXTO**





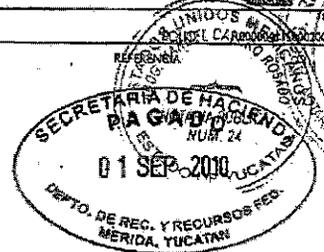
**Secretaría de Hacienda**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
CALLE 60 S/N BAZAR GARCÍA REGIÓN ALTOS, MÉRIDA, YUCATÁN. C.P. 97000  
**RECIBO OFICIAL**



Mérida, Yucatán, FECHA: 01-Septiembre-2010

CONCEPTO GENERAL	
DATOS GENERALES	
N.F.C.	TELÉFONO
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO
LOCALIDAD	
IDENTIFICACION	IMPORTE
24.00	36.00
11.00	11.00
CONCEPTO	DE
36.00 - CALIFICACION	CUALQUIER DOCUMENTO
(COMERCIO)	
11.00 - IMP. ADIC. REG. PUB. PROP.	Y DEL COM.
20/SEP/10	
TOTAL \$	65.00



OBSERVACIONES

CÁFILA: AÑO FISCAL: TIPO DE PAGO: VIGENCIA  
0002 2010, I Efectivo 31-Dic-2010

OFICINA RECADATORA: 00001 DEPTO. DE REG. Y REC. FEDERALES

AGENCIA: 2 MERIDA MONEDA: 150 MIL



Organismo de Certificación Internacional  
Empresa Certificada  
NMX-CC-9001-IMNC-2000

713575 H

R.F.C. SHA-840512-SX3

ELABORÓ RECIBÓ



SIN TEXTO





**Secretaría de Hacienda**  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
CALLE 60 SIN BAZAR CARRIÓN ALTO, MÉNIDA, YUCATÁN, C.P. 97000  
RECIBO OFICIAL

Mérida, Yucatán, FECHA: 01-Septiembre-2010

CONCEPTO GENERAL	
DATOS GENERALES	
A.F.C.	TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO
LOCALIDAD	
CÓDIGO	CONCEPTO
490.00	ESCRITURAS PÚBLICAS
30.000	CONTRATOS (320,000.01
	393,030.00)
38.000	IMP. ADIC. FEDATARIO
	CONTE PÚBLICA
TOTAL \$ 588.00	

REFERENCIA: FELICIA MARRUFO CALERO ROSADO

**SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA**  
NOTARIA PUBLICA  
NUM. 24  
01 SEP 2010  
DEPTO. DE REC. Y RECURSOS HUMANOS  
MÉRIDA, YUCATÁN

OBSERVACIONES

UTILIZADA EN ESTE TRÁMITE EN ESTA SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

TIPO DE PAGO: Recetivo  
PRODUCTO: 31-Dic-2010

ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL  
Empresas Certificadas  
NMX-CC-500-H/MNC-2000

713576 H R.R.C. SHA-840512-SK1



ELABORÓ IDO DE YUCATÁN RECIBÍO

**ABOGADO MANUEL CALERO ROSADO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTICUATRO.**

CERTIFICO: Que el documento QUE ANTECEDE Y CONSTA DE ANCE FOJAS es fiel reproducción del original. Por lo que Expono la presente Certificación de Copia en Mérida, Yucatán a los PRIMER días del mes de SEPTIEMBRE del 20 10



*B*







===== ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS =====

===== GRUPO CORDISUR DIAMANTE, =====

===== SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, =====

EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE REUNIERON EN AVENIDA CUPULES NUMERO DOSCIENTOS VEINTICUATRO, DE LA COLONIA GARCIA GINERES, DE ESTA CIUDAD DE MERIDA YUCATÁN, DOMICILIO SOCIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO CORDISUR DIAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOS SEÑORES ACCIONISTAS A EFECTO DE CELEBRAR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA LA QUE FUERON CONVOCADOS POR EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, MISMA QUE FUE ENTREGADA PERSONALMENTE A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CON SUJECCIÓN A LA SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

I.- FORMACIÓN DE LA LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE LAS CREDENCIALES DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS. -----

II.- DECLARACIÓN QUE HARÁ EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, DE ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. -----

III.- LECTURA DE LA CONVOCATORIA. -----

IV.- APROBACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL SEÑOR MANUEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ, EN EL CAPITAL SOCIAL. -----

V.- TÉRMINOS EN LOS CUALES QUEDARÁ REPRESENTADO EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y LAS PERSONAS QUE LO CONFORMARÁN Y SU PROPORCIÓN. -----

VI.- PROPUESTA, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD Y TÉRMINOS EN LOS CUALES DEBERÁ QUEDAR SU ACTA CONSTITUTIVA EN SU PARTE CONDUCENTE. -----

VII.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DEBERÁN ACUDIR ANTE NOTARIO PÚBLICO A SOLICITAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA RESPECTIVA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO. -----

VIII.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. -----

IX.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA. -----







PRESIDE LA ASAMBLEA LA SEÑORA MARITZA DEL CARMEN TOTOSAUS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, Y SE NOMBRA COMO SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, AL SEÑOR MANUEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ. \_\_\_\_\_

EN ESTE ACTO, LA SEÑORA MARITZA DEL CARMEN TOTOSAUS AVALOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DESIGNA COMO ESCRUTADOR DE LA MISMA AL SEÑOR MANUEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ. \_\_\_\_\_

A CONTINUACIÓN SE PASARON A TRATAR LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, DE LO CUAL SE OBTUVO EL SIGUIENTE RESULTADO: \_\_\_\_\_

PASANDO AL PRIMER PUNTO. EL ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA, EL SEÑOR MANUEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ, PROCEDIÓ A FORMAR LA LISTA DE ASISTENCIA, LA QUE HECHA EL CÓMPUTO RESPECTIVO, ARROJO COMO RESULTADO QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS Y LA CONSIGUIENTE REPRESENTACIÓN DE TODAS LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL, EN LA SIGUIENTE FORMA: \_\_\_\_\_

**SERIE "A"**

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	CAPITAL:
MARITZA DEL CARMEN TOTOSAUS AVALOS	40	40,000.00
MANUEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ	10	10,000.00
<b>TOTAL SERIE "A"</b>	<b>50</b>	<b>50,000.00</b>

EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA PROCEDIÓ A VERIFICAR LAS CREDENCIALES DE LOS ACCIONISTAS HABIÉNDOLAS ENCONTRADO CORRECTAS, PROCEDIÉNDOSE A REDACTAR, EN DOCUMENTO A PARTE LA LISTA DE ASISTENCIA QUE FIRMAN TODOS LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA Y SE ARCHIVA EN EL LEGAJO DE DOCUMENTOS RELATIVO A LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, JUNTO CON LAS CREDENCIALES DE ASISTENCIA RESPECTIVAS, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES. -

PASANDO AL SEGUNDO PUNTO. EN MÉRITO DEL RESULTADO OBTENIDO A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, PROCEDIÓ A DECLARAR LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE AÚN CUANDO LA CONVOCATORIA DE LEY NO FUE PUBLICADA, ÉSTA FUE ENTREGADA PERSONALMENTE A TODOS LOS SOCIOS Y ESTANDO REPRESENTADO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL EN ESTE ACTO, LA ASAMBLEA TIENE LA CAPACIDAD PARA CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE LA







LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. SE AGREGA AL LEGAJO DE DOCUMENTOS CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE ACTA, LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS QUE LA CONVOCATORIA SE HIZO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS SOCIALES.-----

PASANDO AL TERCER PUNTO. EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, EL SEÑOR MANUEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ, PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA TRANSCRITA ANTERIORMENTE. -----

PASANDO AL CUARTO PUNTO. EL SEÑOR MANUEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ MANIFESTÓ A LA ASAMBLEA REUNIDA QUE POR MOTIVOS DE NEGOCIOS SE VEÍA OBLIGADO A PONER A LA VENTA LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO CORDISUR DIAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, AL MEJOR VALOR QUE SE PUEDA OBTENER EN EL MERCADO. -----

ACTO SEGUIDO, ESTANDO PRESENTES EN LA ASAMBLEA, LA SEÑORA JESSICA DE LA LUZ TOTOSAUS ORTIZ, MANIFESTÓ QUE ESTABA INTERESADA Y EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE ADQUIRIR LAS ACCIONES QUE OFRECÍA EN VENTA EN SU VALOR NOMINAL EL SEÑOR MANUEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ. -----

ACTO SEGUIDO, LA SEÑORA JESSICA DE LA LUZ TOTOSAUS ORTIZ ENTREGÓ AL SEÑOR MANUEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ, EN EFECTIVO LA CANTIDAD DE DIEZ MIL PESOS, SIN CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, POR EL PRECIO TOTAL DE LA COMPRAVENTA DE DIEZ ACCIONES CORRESPONDIENTES A LA SERIE "A"; QUIEN RECIBE A SU ENTERA SATISFACCIÓN DICHA CANTIDAD, PREVIA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ACCIONES Y DE LA EMISIÓN DE NUEVOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DE DICHAS ACCIONES. -----

PASANDO AL QUINTO PUNTO. LOS ACCIONISTAS, DESPUÉS DE CELEBRAR LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES, PARA LO CUAL SE FORMALIZAN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA RESPECTIVOS Y SE EMITIERON NUEVOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DE LAS ACCIONES TOMARON EL SIGUIENTE: -----

===== ACUERDO =====

EN VIRTUD DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES DE LOS SEÑORES MANUEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ, EN EL CAPITAL SOCIAL QUEDARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

SERIE "A"

ACCIONISTAS:	ACCIONES:	CAPITAL:
MARITZA DEL CARMEN		
TOTOSAUS AVALOS	40	40,000.00



Handwritten signatures and initials on the right side of the document.





JESSICA DE LA LUZ		
TOTOSAUS ORTIZ	10	10,000.00
<b>TOTAL SERIE "A"</b>	<b>50</b>	<b>50,000.00</b>

PASANDO AL SEXTO PUNTO.- LA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LA SEÑORA MARITZA DEL CARMEN TOTOSAUS AVALOS, PROPUSO A LA ASAMBLEA QUE CREÍA CONVENIENTE QUE SE CAMBIARA LA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA GRUPO CORDISUR DIAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE ESTE MAS ACORDE CON SU OBJETO SOCIAL Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL YA SE HABÍA SOLICITADO Y OBTENIDO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA UN PERMISO CON LA NUEVA DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, EN VIRTUD DE LO CUAL LE SOLICITA QUE EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, SE MODIFIQUE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA MISMA CONFORME A LA PROPUESTA QUE SE PRESENTA A ESTA ASAMBLEA. -----

DESPUÉS DE HABERSE DISCUTIDO ENTRE LOS ACCIONISTAS LA PROPUESTA, SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE TODOS LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE: -----

**ACUERDO**

SE MODIFICA LA CLÁUSULA PRIMERA DEL ACTA CONSTITUTIVA PARA QUEDAR DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE: -----

"...PRIMERA.- LOS COMPARECIENTES SOLICITARON Y OBTUVIERON DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA UN PERMISO CON CLAVE ÚNICA DE DOCUMENTO A201608031347461095 (A DOS CERO UNO SEIS CERO OCHO CERO TRES UNO TRES CUATRO SIETE CUATRO SIETE CUATRO SEIS UNO CERO NUEVE CINCO) DE FECHA TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS POR LO QUE DECLARAN Y OTORGAN : QUE EN ESTE ACTO CONSTITUYEN UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE SE DENOMINARÁ "GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL" E IRA SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE O DE SU ABREVIATURA **S.A.DE C.V.**" -----

PASANDO AL SEPTIMO PUNTO.- SE DESIGNA AL LICENCIADA EN DERECHO SARA LISSETTE SABIDO AVILA, PARA QUE ACUDA EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE NOTARIO PÚBLICO DE SU ELECCIÓN, A SOLICITAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y OBTENER SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EN SU CALIDAD DE DELEGADA ESPECIALMENTE NOMBRADA PARA ESE ACTO. -----







PASANDO AL OCTAVO PUNTO.- SE CONCEDIÓ UN RECESO EN LA ASAMBLEA POR LA PRESIDENTE, CON EL OBJETO DE QUE EL SECRETARIO REDACTARA LA PRESENTE ACTA, Y UNA VEZ TERMINADA SU ELABORACIÓN, SE LEYÓ EN ALTA Y CLARA VOZ A LOS PRESENTES, MISMA QUE MERECIÓ LA APROBACIÓN UNÁNIME DE TODOS ELLOS. \_\_\_\_\_

PASANDO AL NOVENO PUNTO.- Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, LA DECLARÓ CLAUSURADA, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURÓ LA MISMA, SUBSISTIÓ EL MISMO QUÓRUM CON QUE SE INSTALÓ LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, FIRMANDO PARA CONSTANCIA TODOS LOS QUE QUISIERON, A LAS DOCE HORAS DEL PROPIO DÍA DE SU FECHA. —



  
\_\_\_\_\_  
MARITZA DEL CARMEN TOTOSAUS AVALOS  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

  
\_\_\_\_\_  
MANUEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ  
SECRETARIO Y ESCRUTADOR DE LA ASAMBLEA.-

  
\_\_\_\_\_  
JESSICA DE LA LUZ TOTOSAUS ORTIZ

ABOGADO CARLOS PENICHE ESCALANTE, NOTARIO PUBLICO DE ESTADO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL =====

CERTIFICO.- Que habiendo cotejado la presente copia fotostática constante de cinco fojas útiles, con el original que obra en el legajo de documentos del apéndice de esta escritura y el cual se me ha puesto a la vista resultan idénticos ambos contenidos. =====

Y A PEDIMENTO DE LA PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN MERIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. =====





**PRIMERA CONVOCATORIA**

En los términos de los Estatutos Sociales de la persona moral denominada **GRUPO CORDISUR DIAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se convoca a todos los accionistas a la celebración de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que se celebrará el día cinco de agosto del año dos mil dieciséis a las once horas, en el domicilio social de la empresa ubicado en la Avenida Cupules numero doscientos veinticuatro, de la colonia García Ginerés, de esta ciudad de Mérida Yucatán, México, bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I.- FORMACIÓN DE LA LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE LAS CREDENCIALES DE LOS SEÑORES ACCIONISTAS. \_\_\_\_\_
- II.- DECLARACIÓN QUE HARÁ EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, DE ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. \_\_\_\_\_
- III.- LECTURA DE LA CONVOCATORIA. \_\_\_\_\_
- IV.- APROBACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL SEÑOR MANUEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ, EN EL CAPITAL SOCIAL. \_\_\_\_\_
- V.- TÉRMINOS EN LOS CUALES QUEDARÁ REPRESENTADO EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y LAS PERSONAS QUE LO CONFORMARÁN Y SU PROPORCIÓN. \_\_\_\_\_
- VI.- PROPUESTA, ESTUDIO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD Y TÉRMINOS EN LOS CUALES DEBERÁ QUEDAR SU ACTA CONSTITUTIVA EN SU PARTE CONDUCENTE. \_\_\_\_\_
- VII.- DESIGNACIÓN DE LA PERSONA O PERSONAS QUE EN NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DEBERÁN ACUDIR ANTE NOTARIO PÚBLICO A SOLICITAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA RESPECTIVA Y SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO. \_\_\_\_\_
- VIII.- REDACCIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. \_\_\_\_\_
- IX.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA. \_\_\_\_\_



Mérida, Yucatán a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil dieciséis.-

**MARITZA DEL CARMEN TOTOSAUS AVALOS**  
**ADMINISTRADOR UNICO DE**  
**GRUPO CORDISUR DIAMANTE,**  
**SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

ABOGADO CARLOS PENICHE ESCALANTE, NOTARIO PUBLICO DE ESTADO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL =====

CERTIFICO.- Que habiendo cotejado la presente copia fotostática constante de una foja útil, con el original que obra en el legajo de documentos del apéndice de esta escritura y el cual se me ha puesto a la vista resultan idénticos ambos contenidos. =====

Y A PEDIMENTO DE LA PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN MERIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. =====





RECIBIMOS de la señora **MARITZA DEL CARMEN TOTOSAUS AVALOS**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la Asamblea de la persona moral denominada **GRUPO CORDISUR DIAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la convocatoria para una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, la cual deberá de celebrarse el día cinco de agosto del año dos mil dieciséis a las once horas, en el domicilio social de la empresa ubicado en Avenida Cupules numero doscientos veinticuatro, de la colonia Garcia Ginerés, de esta ciudad de Mérida Yucatán, México, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales de dicha Sociedad.

**GRUPO CORDISUR DIAMANTE,  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

---

**MARITZA DEL CARMEN TOTOSAUS AVALOS  
ADMINISTRADOR UNICO**

---

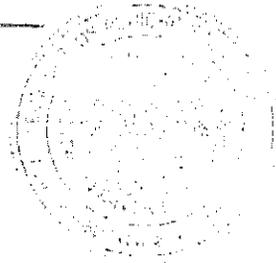
**MANUEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ.**



ABOGADO CARLOS PENICHE ESCALANTE, NOTARIO PUBLICO DE ESTADO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL =====

CERTIFICO.- Que habiendo cotejado la presente copia fotostática constante de una foja útil, con el original que obra en el legajo de documentos del apéndice de esta escritura y el cual se me ha puesto a la vista resultan idénticos ambos contenidos. =====

Y A PEDIMENTO DE LA PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN MERIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. =====





**LISTA DE ASISTENCIA**

A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO CORDISUR DIAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS A LAS ONCE HORAS. \_\_\_\_\_

**SERIE "A"**

<b>ACCIONISTAS:</b>	<b>ACCIONES:</b>	<b>CAPITAL:</b>
MARITZA DEL CARMEN		
TOTOSAUS AVALOS	40	40,000.00
MANUEL ALEJANDRO		
MIRANDA ORTIZ	10	10,000.00
<b>TOTAL SERIE "A"</b>	<b>50</b>	<b>50,000.00</b>



FIRMANDO DE LOS ASISTENTES A LA ASAMBLEA LOS QUE QUISIERON HACERLO.

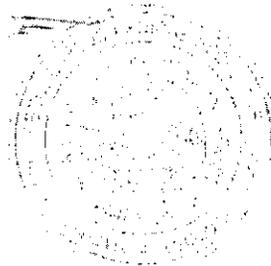
  
\_\_\_\_\_  
**MARITZA DEL CARMEN TOTOSAUS AVALOS**  
Presidente de la Asamblea.

  
\_\_\_\_\_  
**MANUEL ALEJANDRO MIRANDA ORTIZ**  
Secretaría de la Asamblea.

**ABOGADO CARLOS PENICHE ESCALANTE, NOTARIO PUBLICO DE ESTADO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL =====**

**CERTIFICO.-** Que habiendo cotejado la presente copia fotostática constante de una foja útil, con el original que obra en el legajo de documentos del apéndice de esta escritura y el cual se me ha puesto a la vista resultan idénticos ambos contenidos. =====

**Y A PEDIMENTO DE LA PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN MERIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. =====**





**AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**

Clave Única del Documento (CUD)

A201608031347461095

**Resolución**

En atención a la reserva realizada por Rodolfo Moreno Canche, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 del apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.



THE NEWBY ELECT  
ESTADYS IN  
KYRANA



## AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.



## AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.





## RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

## DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: pMunHrVH8ZkZbLUVEd32s7BOg9c=

Sello Secretaría de Economía:

33430873903578a0589f7af38f123430f5662248703ae450c4a08428b1434bc779d6446e4989dd49cfa3430d57f3c06a5b0e2e67c8389d341fa8b63ed71084ba7cad375d5ca6f09fff12b1746b0f09282dcd61e1a5a5bad5ff788211fead9a8082110c52d11cb879f4885335e4e3e981f33689465e01d4217f74c907accf7362

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160803134834.811Z|Digestion:SkKZIKY1NMp6mZlp2IeQyfwM4YA=

REMNAN CO  
REMNAN CO  
REMNAN CO



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: bBIMU3UqVXOa9D3OPvLwAak8U00=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

37328297a63df02ece490df725d8e338a9f29e221de7bc4bf4c06950524c8227162b9518053a0cb00e9e2220f2cc9f83975cb7ce61bce7f6ea2d7e2bf9d280d09773e7ae7faf6c91e2834c31341e3984fb26ad57d7d7447e6e08306a42fb294492dcbbe6083a9e186497eee73910ca8cc33e7adc18731ee4e5d55750729346471f201e46e57f2400cffd6d067f45e8af6b9fef2a3f34fd5c025a5577a600ed9462059c6f93932427391e3a17966ab29d3aed8bef9a94a944f5867ac1d3ba249657189aa8c3269e59e4d95cb66f2b28e17d2ea1a20d368a3563fd0ea4ad7538dc4b12eb858ffe75f55828cd697a4fe00e8978c9c8d8da00e8b58bccf1e187f095

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766792487237717874784050-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de

Tiempo|Fecha:20160802145404.604Z|Digestion:8DEce0n4vNoVzcSLAmVGC/7VNVo=



Cadena Original de la persona solicitante: KcOYB884zzljedhsROOwSSKO2OY=

Sello de la persona solicitante:

ncvqPwN2A99Z0dr53bVcto2k5KBsgpa7B8TbTdvSvmCyM+Y8jb9c4T6mANfRjtghVUaSaQJima2R5vZizErM1hF76qcl2RvaC7x2t4AE+/44BcqYNYvAagKPi+99Zpfwsz3umXOMT7QXKPLVJY+LPEqP12FJZxhOGvnylXwJgSfCTNsIFrj0rKkmUI+8BOHY5EEyrV9ryEFgluQiPwww/CF5NbSw4dUsjcSBuOS09DOVSks1qHPEjoFYXggzJRIMVWjZGw7R+zb3ZF7ZMmEYJlku184eHklu39Jld4751yT6Np1F AncsOQV0hA9OXtQid/0wPamwjAayREAR0L4WQ==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766810932860302591670069-

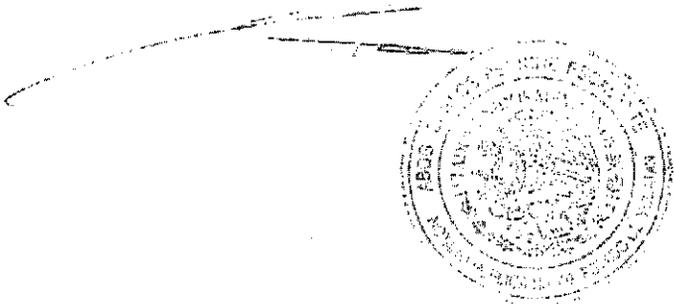
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOCR820705HYNRND07, OID.2.5.4.45=MOCR820705IH7, EMAILADDRESS=lic\_rodolfo.moreno@hotmail.com, C=MX, O=RODOLFO MORENO CANCHE, OID.2.5.4.41=RODOLFO MORENO CANCHE, CN=RODOLFO MORENO CANCHE

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20160803134834.936Z|Digestion:hAAS9kbMkzBsgSBcarwaqf8mM7Y=

**ABOGADO CARLOS PENICHE ESCALANTE, NOTARIO PUBLICO DE ESTADO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL =====**

**CERTIFICO.-** Que habiendo cotejado la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, con el original que obra en el legajo de documentos del apéndice de esta escritura y el cual se me ha puesto a la vista resultan idénticos ambos contenidos. =====

**Y A PEDIMENTO DE LA PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN MERIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. =====**





**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**  
**Agencia de Administración Fiscal de Yucatán**  
 Calle 59 s/n Centro CP.97000 Mérida, Yucatán  
**RECIBO OFICIAL**



MÉRIDA, YUCATÁN, FECHA: 30-septiembre-2016

CONCEPTO GENERAL						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		R.F.C.		TELÉFONO		
DOMICILIO		CODIGO POSTAL		MUNICIPIO		
C/C	DESCRIPCION CUENTA	CUENTA	CANT	UNTT.	IMP.	CONCEPTO
1	CUALQUIER ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO QUE CONTENGA UN CONTRATO O CONVENIO, OTORGADO ANTE FEDATARIO PÚBLICO, QUE SE REFIERA O NO A CANTIDAD DETERMINADA Y NO ESTÉ GRAVADA EN ESTE CAPÍTULO	4.1.4.3.2.9	1	289.000	289.00	CUALQUIER ESCRITURA PÚBLICA O DOCUMENTO QUE CONTENGA UN CONTRATO O CONVENIO, OTORGADO ANTE FEDATARIO PÚBLICO, QUE SE REFIERA O NO A CANTIDAD DETERMINADA Y NO ESTÉ GRAVADA EN ESTE
2	IMP. ADIC. FEDATARIOS CON FE PÚBLICA	4.1.1.3.2.1.1.6	1	58.000	58.00	IMP. ADIC. FEDATARIOS CON FE PÚBLICA
CANTIDAD EN LETRAS: TRESIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.					TOTAL \$	347.00

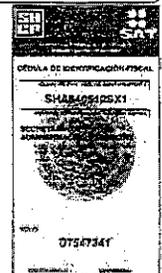
CONTRIBUYENTE



RECIBÍO: \_\_\_\_\_



CAJA	AÑO FISCAL	OBSERVACIONES	VIOLENCIA
0058	2016	1 Efectivo	
OFICINA RECAUDADORA 00027 EDIFICIO R.P.P.			
AGENCIA 2 MÉRIDA		MUNICIPIO 50 Mérida	



FOLIO: 863001 AL 930000 SERIE "DB"

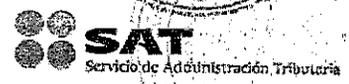
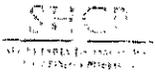
**ABOGADO CARLOS PENICHE ESCALANTE, NOTARIO PUBLICO DE ESTADO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL =====**

**CERTIFICO.-** Que habiendo cotejado la presente copia fotostática constante de una foja útil, con el original que obra en el legajo de documentos del apéndice de esta escritura y el cual se me ha puesto a la vista resultan idénticos ambos contenidos. =====

**Y A PEDIMENTO DE LA PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN MERIDA, YUCATÁN, MÉXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. =====**







**ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL**

**Lugar y Fecha de Emisión**  
 MERIDA, YUCATÁN A 04 DE OCTUBRE DE 2016

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:	
RFC:	GCD100628EQ4
Denominación/Razón Social:	GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL
Regimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial:	GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL
Fecha inicio de operaciones:	28 DE JUNIO DE 2010
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	23 DE JULIO DE 2010

Tipo de Movimiento:	
Identificación del aviso: Cambio de Denominación o Razón Social	Fecha del Aviso: 04/10/2016

Datos de Ubicación:	
Código Postal: 97109	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: 23	Número Exterior: 498B
Número Interior:	Nombre de la Colonia: JESUS CARRANZA
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MERIDA



**Contacto**  
 Av Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
 denuncias@sat.gob.mx



## ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Nombre de la Entidad Federativa: YUCATÁN	Entre Calle: CALLE 36A
Y Calle: CALLE 38	Correo Electrónico: grupocordisur@hotmail.com
Tel. Fijo Lada: 999	Número: 9203633

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	60	28/06/2010	
2	Servicios de limpieza de inmuebles	40	28/06/2010	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	28/06/2010	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/06/2010	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	28/06/2010	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/06/2010	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/06/2010	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/06/2010	

**Contacto**

Av. Hildaigo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica. 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
 denuncias@sat.gob.mx





## ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	28/06/2010
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/06/2010
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	28/06/2010
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	28/06/2010
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	28/06/2010
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/06/2010
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2011

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

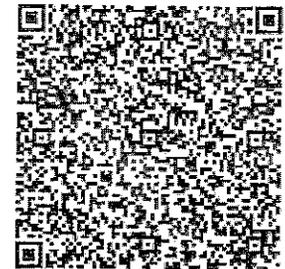
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Cadena Original Sello:

||2016/10/04|GCD100628EQ4|ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL|2000001000007000112188||

Sello Digital:

ZlIxQES8dKKd1hyITB7TLQY|KKh6EBAJvXePvxxzi1nGasQWBw70QZ4Ru9xQZ1BL3S/UhYh19813qDc9NADrx NbcrtM9Lz01/CEzPADw8IMsTjszEyEmKkicR0ygh1Hodx0e8yd7EqDkD3c2mcdqzqBFcTPFr3ILCoH6aZi/dU=



### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 83 728  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)

**ABOGADO CARLOS PENICHE ESCALANTE, NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CUARENTA, EN EJERCICIO, CON RESIDENCIA EN ESTA CAPITAL. =====**

CERTIFICO.- Que habiendo cotejado la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles con el original de donde procede y el cual se me ha puesto a la vista resultan idénticos ambos contenidos. -----

Y A PEDIMENTO DE LA PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION EN MERIDA, YUCATAN, MEXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. -----





CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)

C201610281225181646

Resolución



Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Carlos Peniche Escalante, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO ATS SEGURIDAD EMPRESARIAL.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

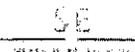
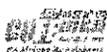
Cadena Original Secretaria de Economía: b6dnzjAa23anNzQV+97OA8Tdd5g=

Sello Secretaria de Economía:

1a6d479a96f3f055addbb54ea0c1fa7b562be5680615e4749e4fabcf4071c39fc376d84d70e64d9503af51b0330c34f5b9  
563b6aa5e834a84c7c97a3d2b78576696ccd62eb002a81dabff7a1bd0fc33ff7a687c8cceba29985689b2c63bd7def0e2  
6ed495fb2c141a4f8f301cd9a4a0bdba8cf5caceaaf370055a147ad4e504b

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,  
O=Secretaria de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,  
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito  
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de  
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de  
Tiempo|Fecha:20161028122635.870Z|Digestion:c7yt04F/ycBgA/Vq0rhgfn7IKMw=



Contacto:  
Alfonso Reyes No.30, Col.  
Del. Cuauhtémoc, México, Distrito  
Commutador: (55) 5729-9100